

IV. Más allá de su novedoso contenido, el trabajo elaborado por Alfredo José Martínez González ofrece también el interés de haber sido elaborado sobre la base de una documentación muy abundante por su carácter administrativo y muy desconocida para los historiadores del derecho. Unos fondos diseminados en numerosos archivos y secciones cuyo manejo no ha debido ser ni mucho menos sencillo.

El interés del autor por situar la política forestal de la Monarquía vinculada a la construcción de las naves de la armada en el contexto de la realidad nacional e internacional en que se encontraba la Monarquía en Época Moderna, pero también en los marcos territoriales montañoses afectados por aquella política, justifica la amplia bibliografía manejada por el profesor Martínez González, lo cual no deja de contrastar con el dato de la escasa bibliografía existente en relación a los asuntos superintendenciales.

Y, aunque parezca difícil encontrar alguna carencia en la bibliografía dada su exhaustividad nos parece que falta la monumental obra publicada por la profesora María Rosa Ayerbe Iribar sobre el servicio forestal de Guipúzcoa editada en el año 2005. Una omisión que en todo caso en nada ensombrece el interés y la calidad del libro del profesor Martínez González.

Sin ninguna duda el autor responde a lo largo de las casi seiscientas páginas de la monografía a las tres cuestiones básicas que él mismo plantea en la introducción: las causas por las que surgieron las superintendencias de montes y plantíos; los efectos que su existencia y funcionamiento causaron en las sociedades montañosas de los siglos XVI a XVIII vinculadas a los montes, objeto del deseo de la Monarquía; y cuáles fueron las relaciones de las superintendencias con el resto de elementos que componían el entramado social, institucional y jurídico de dicha Monarquía de Época Moderna.

MARGARITA SERNA VALLEJO

MASFERRER, Aniceto (ed.), *La Codificación española. Una aproximación doctrinal e historiográfica a sus influencias extranjeras, y a la francesa en particular*. Pamplona, Aranzadi-Thomson Reuters, 2014, 510 pp. ISBN: 978-84-9059-619-7

Resulta sorprendente que a pesar de ser por todos sabido que el proceso codificador en España se produce a partir de la presencia de Napoleón en nuestras fronteras, y siendo muchos y muy buenos los estudios que ha realizado nuestra mejor doctrina acerca de la Codificación española, no existan apenas estudios destinados a la Codificación española desde el punto de vista del influjo extranjero. Y es que casi todas las obras arrancan de lugares comunes. Se entiende que el impulso codificador se inicia en la Revolución Francesa y se sospecha, pues, su influencia, más o menos directa a nivel general, pero sin haber una sola obra que descienda al plano detallado del influjo extranjero y concretamente del francés en nuestro Derecho más señero, como lo es el plasmado en la Codificación histórica.

Esta obra colectiva, dirigida por Aniceto Masferrer, trata de confirmar y de replantear el tema a luz del Derecho histórico positivo español promulgado y, como sostiene el mismo autor en la página 52, la obra se propone iniciar «ese camino, empezando por un análisis exhaustivo de las aportaciones doctrinales e historiográficas».

Se distribuye en ocho partes que estudian la Codificación civil, penal, mercantil y procesal civil y penal, siendo a los dos primeros bloques temáticos (el Civil y el Penal)

a los que más páginas les dedica. Con la excepción del primer capítulo, que muestra un esfuerzo de revisión completa del aparato crítico más relevante en torno al tema, y del séptimo, que trata sobre las Leyes de Enjuiciamiento civil de 1855 y 1881, los demás capítulos se cierran con un apartado a modo de recapitulación o conclusiones que tratan de dar respuesta científica y concreta al planteamiento inicial de la obra contenido en el Estudio Preliminar del editor. Dicha estructura responde a una sistemática propia de un trabajo de investigación coordinado en equipo donde se parte, en todos los casos, de un estudio que aborda cada tema de forma general. Las materias civil, penal y mercantil son estudiadas por varios autores, repitiéndose, en tales casos, la misma estructura por la que primero se estudia el tema de forma más amplia. Se parte así de un estudio general que plantea las bases de los estudios subsiguientes para descender al estudio de ciertas instituciones jurídicas concretas.

La obra comienza con un estudio del coordinador de la misma, Aniceto Masferrer. El autor reflexiona en torno al tema de la Codificación española y sus influencias extranjeras desde un prisma general. En esta primera parte muestra las reflexiones más importantes de las que parte la historiografía jurídica tradicional en torno al tema y lo hace dejando abierta la puerta a la duda que siembra el tema del influjo foráneo en nuestra Codificación. Propone, en este estudio, abordar de forma científica el tema a fin de afirmar o negar en su caso lo dicho en torno a la influencia foránea. Y ello porque hasta ahora muchas de las afirmaciones en torno al tema dan por sentadas ciertas deducciones no contrastadas científicamente, que parten de premisas ciertas, como lo fue en general la influencia francesa en el impulso codificador nacional, pero de cuya influencia no necesariamente debe deducirse una trascendencia a toda la obra codificadora española. Se construye así desde este primer estudio una plataforma de salida para el resto de la obra.

Siguiendo el orden que plantea la obra ofrece su reflexión, enfocado ahora el tema en la Codificación civil, Juan Baró Pazos, quien en esta segunda parte, acomete la tarea de sentar las bases del influjo francés en la Codificación civil española, haciendo un recorrido por toda la Codificación civil e incluye sus más importantes proyectos. Destaca en su estudio la especial permanencia de la idiosincrasia jurídica civil española, que permanece en no pocos casos, aunque, como concluye él mismo:

«(...) si Francia logró integrar todos sus territorios bajo la égida de un código único para toda la nación, en España el código único resultó suficiente y digno de una tradición jurídica castellana, pero insuficiente para aquellos territorios que pretendían conservar su propia tradición» (p. 66).

Incluye en su extenso recorrido histórico un apartado dedicado a la influencia directa francesa que se refleja en la Codificación napoleónica y una recapitulación de ideas que concentran en pocas páginas un resumen de sus aportaciones.

Corresponde a Margarita Serna descender al tema más específico de la influencia del Derecho europeo y, en concreto del Derecho francés, en la reforma hipotecaria española del s. XIX. Dedicó su estudio a los albores de un Derecho hipotecario que, si bien se remonta al s. XVI, no es sino en el XVIII cuando aparece éste ya expresado en términos jurídicos en que aluden al conjunto de normas que regulan la publicidad de los actos jurídicos que atañen a los bienes inmuebles; deja pues en manos de Napoleón la causa de la difusión y generalización de esta expresión. En unas breves páginas finales recoge un apartado a modo de conclusiones, llegando a afirmar que nuestra legislación hipotecaria se termina por aproximar a la francesa pero no por influencia

foránea sino como una respuesta autóctona propia de la evolución del Derecho hipotecario español.

Al estudio de la Codificación penal y su influjo foráneo le corresponden dos capítulos, el cuarto y el quinto. El primero de ellos, siguiendo la sistemática de la obra, trata de un tema amplio y es trabajado por dos autores que comparten el estudio de la influencia francesa en la primera codificación penal española, esto es en la que se corresponde con el Código penal francés de 1810 y el Código penal español de 1822, haciendo un estudio tanto de sus Partes Generales como de las Especiales. Distribuye el estudio de forma ordenada la influencia del Código penal francés en el español en tres dimensiones: como motor codificador; en su estructura y finalmente en su contenido y, a modo de avanzadilla, cabe destacar que en palabras de los autores en la página 260 al decir que

«(...) el estudio de la bibliografía existente permite ver que la influencia del Código francés fue menor de lo que suele creerse en el contenido concreto de las instituciones jurídicas reguladas en el Código español».

El estudio de la tradición e influencias extranjeras en el Código penal de 1848 le corresponden nuevamente a dos autores que comparten su investigación: Aniceto Masferrer y Dolores del Mar Sánchez-González. En su trabajo, matizan el influjo extranjero en el Código citado a la luz de un estudio doctrinal y de Derecho positivo, que ofrece un recorrido por la doctrina penal más importante que se pronuncia en torno al tema y, a través del cual y por la autoría que manejan en el estudio, con su lectura se puede hacer un seguimiento de la evolución de la ciencia penal española.

De la parte mercantil de la obra se encarga Dionisio A. Perona Tomás en su estudio acerca de la influencia francesa en la codificación española del s. XIX. A. comienza su estudio desde el momento en que se solicita la Codificación mercantil hasta llegar al Código mercantil del 1885, ofreciendo además un estudio en torno la expansión de éste último. Gracias a un recorrido de la doctrina más prestigiosa en el tema, concluye en la influencia directa y básica francesa en esta rama de la codificación española, centrado esencialmente en el momento codificador; sin embargo establece claras diferencias entre dicho influjo en un Código histórico y otro; la puerta de entrada de influencia francesa será, en el Código de 1885, por la influencia directa de su predecesor, el de 1829.

La séptima parte destinada a las Leyes de enjuiciamiento civil de 1855 y 1881 corresponde a Miguel Pino Abad quien hace un recorrido de la legislación que en materia de Enjuiciamiento civil ha tenido España, dejando clara, en la distribución de los temas que trata, su opinión científica en cuanto al «apego» de dicha legislación decimonónica a la tradición procesal española, pasando por la influencia exterior en la Ley de Enjuiciamiento civil de 1855. Citando al autor, destaca el «continuismo» de la Ley de Enjuiciamiento civil de 1881.

Concluye la obra Antonio Bádenas Zamora con un tema de Derecho procesal penal. Bajo el título de «Los Influjos en la codificación del proceso penal español». Hace un recorrido histórico en torno al Derecho procesal en España que se remonta al legado recibido por el Antiguo Régimen, esto es, a aquel que abandonó el sistema penal acusatorio y fue sustituido por un proceso inquisitivo favorable al incremento del poder del monarca hasta llegar al momento de la Codificación. En su estudio denuncia la ausencia de estudios histórico-jurídicos que se ocupen de los modelos que inspiraron al legislador español para abordar la Codificación procesal penal española, responsabilizando en parte de dicha escasa curiosidad doctrinal a «la armonía mantenida en el tiempo respec-

to al indiscutible influjo que tuvo el sistema mixto o francés» (p. 488). Sin embargo, advierte el autor acerca de la importancia del influjo inglés y concluye afirmando que no resulta desmesurada su propuesta de calificarlo como un «procedimiento mixto anglo-francés» (p. 488).

GABRIELA COBO DEL ROSAL

MEYER-HERMANN, J. *Testamentum militis.- Das römische Recht des Soldatentestaments. Entwicklung von den Anfängen bis zu Justinian* (Diss. Universität Köln) Shaker Verlag, Aachen, 2012, 216 pp., ISBN 978-3-8440-0896-8

Este reciente estudio romanístico ha sido elaborado a partir del trabajo de doctorado que, bajo la dirección del prestigioso Profesor M. AVENARIUS, ha realizado J. MEYER-HERMANN sobre el *Testamentum militis*, instituto atípico que sigue siendo objeto de gran interés y en torno al cual existe una amplia bibliografía, elaborada conforme al método de análisis histórico-crítico de las fuentes jurídicas, literarias, e incluso papiro-lógicas. A pesar de ello, todavía hoy se suscitan interrogantes en torno a su origen y evolución histórico-jurídica, desde los tiempos del Principado hasta la Compilación justiniana. Esto supuesto, no puede desdeñarse el tema de la continuidad de esta figura especial del ordenamiento sucesorio en la doctrina del *ius commune* y su consiguiente recepción medieval en el seno de los *iura propria*. Especialmente, en el ámbito del Derecho hispánico de *Las Partidas*, ya que, según ha puesto de manifiesto A. HERNÁNDEZ-GIL, (*El testamento militar*, 1946), el texto castellano es fiel a los principios inspiradores de la reforma justiniana en esta materia, alejándose claramente de la jurisprudencia clásica. En este sentido, aunque el trabajo de investigación ha quedado circunscrito al ámbito del Derecho romano antiguo, el Autor no deja de tomar en consideración determinadas fuentes y autoridades pertenecientes a la tradición romanística, sobre todo de la escuela humanística y del *usus modernus pandectarum*, entre las que se encuentran J. CUJAS, H. DONELLUS, A. VINNIUS, J. VOET o F. VON GLÜCK.

Es evidente que el Autor ha realizado un notable y meritorio esfuerzo de documentación, puesto que aporta un índice bibliográfico (página 186 y ss.) comprensivo de un amplio y actualizado elenco de obras, cuya consulta queda de manifiesto en el desarrollo del aparato crítico con ocasión de las oportunas referencias a investigaciones contemporáneas fundamentales. Entre ellas destacan, además de las obras completas de TH. MOMMSEN, las de H. FITTING, *Zur Geschichte des Soldatentestaments*, Halle, 1866; ID., *Das castrense peculium in seiner geschichtlichen Entwicklung und heutigen gemeinrechtlichen Geltung*, Halle, 1871; V. ARANGIO-RUIZ, *L'origine del «testamentum militis»*. *La sua posizione nel Diritto romano classico*, BIDR, 1906; N. TAMASSIA, *Testamentum militis e Diritto germanico*, AIV, 1925; A. GUARINO, *Sull'origine del testamento dei militari nel Diritto romano*, RIL, 1938-39; ID., *L'oggetto del castrense peculium*, BIDR, 1941; J. MACQUERON, *Le testament d'Antonius Silvanus*, RHDFE, 1945; S. VON BOLLA, *Zum römischen Militärtestament*, *Studi in onore V. Arangio-Ruiz*, 1953; F. LA ROSA, *I peculii speciali in Diritto romano*, 1953; V. SCARANO USSANI, *I beneficia principalia in un dibattito fra primo e secondo secolo*, Labeo, 1981; ID., *Il testamentum militis nell'età di Nerva e Traiano. Scritti in onore A. Guarino*, 1984; E. GÓMEZ ROYO, *El testamento militar en las fuentes jurídicas romanas y griegas*, Homenaje a F. Valls i Taberner, 1991 etc.